



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00271-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD (NIT 804.015.582)
DEMANDADO: GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ (C.C. N° 37.801.425) Y DIANA MILENA ARDILA SÁNCHEZ (C.C. N° 28.150.599).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 23 de abril de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada **GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ (C.C. N° 37.801.425)**, se dispone dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación con la entrega de la suma de **\$2.315.588**, existente en depósitos judiciales. Dineros descontados a aquella demandada y que deberán ser entregados a la parte demandante a través de su apoderada judicial, previo el fraccionamiento respectivo. Consecuentemente con lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Entre tanto, también será habra de disponer el desglose del **título base de ejecución**, dejando las constancia de rigor, en especial que el pago fue efectuado por la demandada **GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ (C.C. N° 37.801.425)**.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- ORDENAR LA ENTREGA** a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD (NIT 804.015.582)** -a través de su apoderada judicial-, la suma de \$2.315.588 existente en depósitos judiciales a ordenes del presente proceso, previo el fraccionamiento respectivo.
- DECRETAR la TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD (NIT 804.015.582)**, en contra de **GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ (C.C. N° 37.801.425) Y DIANA MILENA ARDILA SÁNCHEZ (C.C. N° 28.150.599)**, por el pago total de la obligación efectuado por la primera demandada (**GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ (C.C. N° 37.801.425)**).
- DESGLOSAR** el título valor base de ejecución a fin de ser entregado a la parte demandada **GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ C.C. N° 37.801.425**, una vez efectuado el pago del debido arancel judicial, dejando las constancia de rigor, en especial que el pago fue efectuado por la demandada **GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ (C.C. N° 37.801.425)**.
- CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
- ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales adicionales que existieren dentro de la presente ejecución, conforme le hayan sido descontados a la parte demandada.
- ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 67. Fijado a las 8: a.m. del día **26 de abril de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO